

## CONTRATO CN-JUR-273/19

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PRD**”, Y POR LA OTRA, **DEPORTES MARDA, S.A. DE C.V.**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. \_\_\_\_\_**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una persona física con experiencia en la elaboración de artículos deportivos y otros productos similares, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de “**EL PRESTADOR**”.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

#### II. DECLARA “EL PRESTADOR”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representada es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número \_\_\_\_\_ de fecha diecisiete de noviembre de dos mil once, otorgada ante la Fe del Lic. Jorge A.D. Hernández Arias, Notario Público número 152 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el Folio Mercantil número \_\_\_\_\_ de fecha veinticinco de noviembre dos mil once. Asimismo, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_.
- II.2 Que el C. \_\_\_\_\_ en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar en todos sus términos y alcance a su representada, lo que acredita con Escritura

## CONTRATO CN-JUR-273/19

Pública número [REDACTED] de fecha diecisiete de noviembre de dos mil once, otorgada ante la Fe del Lic. Jorge A.D. Hernández Arias, Notario Público número 152 de la Ciudad de México. El C. [REDACTED], declara expresamente, bajo protesta de decir verdad, que la personalidad y las facultades legales que le fueron otorgadas en el instrumento señalado, no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

- II.3 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con Acuse de Registro número RNP: [REDACTED].
- II.4 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con la infraestructura, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce y cuenta con las aplicaciones necesarias para facturar con los requerimientos establecidos en el Reglamento de Fiscalización, con respecto al complemento del INE.
- II.6 Que conoce el sentido y el alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización emitido por el Instituto Nacional Electoral, aplicable a los partidos políticos nacionales, encontrándose en aptitud de operar de conformidad a dicha norma.
- II.7 Que para todos los efectos legales derivados de este contrato señala como domicilio el ubicado en [REDACTED].

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "EL PRESTADOR" se obliga a suministrar el siguiente material (19 mochilas ataque GLE GOLIAT 50lts y 60 Bolsas 2lts para hidratación PVC), para uso de los brigadistas de protección civil de este edificio sede, servicio requerido por "EL PRD".

**SEGUNDA.- PRECIO.** El monto total de la operación objeto del presente contrato es de \$27,003.98 (Veintisiete mil tres pesos 98/100 M.N.), más 16% de impuesto al valor agregado por \$4,320.64 (Cuatro mil trescientos veinte pesos 64/100 M.N.) importe total a pagar de \$31,324.62 (TREINTA Y UN MIL TRECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 62/100 M.N.).

**TERCERA.-FORMA Y FECHA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en 2(DOS) exhibiciones:

- Primer pago por la cantidad de \$21,546.03 (Veintiún mil quinientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido el día 18 de septiembre del presente año.

## CONTRATO CN-JUR-273/19

- Segundo pago por la cantidad de \$9,778.57 (Nueve mil setecientos setenta y ocho pesos 57/100 M.N.), I.V.A. incluido a más tardar el día 27 de septiembre del presente año.

Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de las facturas correspondientes, mismas que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales.

**CUARTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 18 de septiembre al 18 de octubre de 2019.

**QUINTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DEL MATERIAL.** “EL PRESTADOR” se obliga a realizar la entrega del material a más tardar el día 27 de septiembre de 2019, en las oficinas ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México:

**SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.** “EL PRESTADOR” conviene en responder de la calidad de los materiales y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.** “EL PRESTADOR” estará obligado a pagar como pena convencional por cada día de atraso en la entrega oportuna de los bienes, el 30% del monto máximo de los materiales suministrados.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".** “EL PRESTADOR” entregará los bienes objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en la requisición.

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cuando concurren razones de interés general, “EL PRD” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a “EL PRESTADOR”, sin responsabilidad alguna para “EL PRD”, cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

**DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** “EL PRESTADOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de “EL PRESTADOR”, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE “EL PRESTADOR”.** Todas las erogaciones que haga “EL PRESTADOR” por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y

**CONTRATO CN-JUR-273/19**

por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **“EL PRD”**.

**DÉCIMA TERCERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.** **“EL PRESTADOR”** se obliga a responder ante **“EL PRD”**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**POR “EL PRD”**

**POR “EL PRESTADOR”**

**SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA  
REPRESENTANTE LEGAL**

**APODERADO LEGAL DE  
DEPORTES MARDA, S.A. DE C.V.**

Por El Administrador del Contrato:

C. José Cristóbal López Mendoza.-  
Departamento de Administración.